

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
Universidad o Universidades solicitantes	Universidad de Zaragoza

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la COMISIÓN GRADO CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS 2 formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos **FAVORABLES**, considerando que:

OBSERVACIONES

Con relación a la mención de experto la memoria sustituye la denominación de las especialidades sustituyendo la palabra experto por la de itinerarios. Sin embargo mantiene que en el título se hará constar la denominación de "experto en..." el itinerario que el alumno seleccione (p. 20). En caso de que proceda una mención en el título el término que se ha de emplear para designar a ésta deberá ser de itinerario.

MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Ya que se citan experiencias similares en distintas Universidades europeas, es aconsejable que se hagan constar los extremos que hayan sido valorados o, en su caso, tenidos en cuenta para la elaboración del plan de estudios propuesto tanto de éstas como de otras fuentes consultadas que han sido referentes para la propuesta actual.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Se recomienda mejorar la formulación de las competencias de forma que si en vez de identificarlas con los conocimientos a que corresponden se hicieran de modo directo con las habilidades y capacidades que generan.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se recomienda incluir el perfil de ingreso recomendado (breve descripción de las características personales y académicas que se consideran adecuadas para aquellas personas que vayan a comenzar los estudios de esta titulación). La sugerencia de tal perfil es conveniente para que sirva de orientación a los ciudadanos a la hora de elegir y optar por estos estudios.

Se recomienda indicar qué acciones concretas se llevan a cabo en las instituciones de enseñanza secundaria, pues no se indica cuáles son las acciones concretas llevadas a cabo en relación con el título, donde se distribuyen los dípticos a los que se alude, etc.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Las competencias relativas a la gestión y documentación informática que aparecen en asignaturas de contenido teórico son justificadas en la memoria en el carácter transversal y común que tienen respecto de distintas asignaturas. A tal fin, alega que para justificar su relación con diversas competencias y resultados de aprendizaje bastaría con incluirlo como contenido específico de la asignatura de Seguridad Social y que esto se haría en la Guía de la Asignatura. Sin embargo, debiera existir un compromiso más evidente y real de rectificación en esta materia y siempre y cuando se interprete que las competencias nucleares descritas en el apartado de objetivos se garanticen que pueden adquirirse por los alumnos sin depender de la decisión que se adopte en la guía docente. Esta recomendación será objeto de especial seguimiento.

Se establece un marco genérico de sistemas de evaluación de entre los que debe señalarse el específico de cada materia o asignatura. La determinación del sistema específico de evaluación se deja ahora a la Guía docente por lo que se debería incorporar a la memoria como información de verificación del título. El sistema de evaluación propuesto para que se corresponda siempre con las competencias especificadas en cada módulo o materia, sus contenidos y actividades formativas, y para que garantice la efectiva comprobación de la adquisición de las competencias. Esta recomendación será objeto de especial seguimiento.

Se recomienda especificar los mecanismos de coordinación docente del título.

Se recomienda incluir información sobre las ayudas para financiar la movilidad.

Se recomienda justificar la adecuación de la movilidad a los objetivos del título.

Se debería aportar información sobre los mecanismos de seguimiento que se proporcionan a los estudiantes tanto incoming como outgoing, y sobre las acciones que se realizan como charlas informativas, etc. Asimismo se deberían aportar los mecanismos de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados en el marco de las acciones de movilidad.

Se debería incluir la ponderación asignada a cada uno de los criterios de evaluación previstos.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Se debería dar información desagregada para este grado, pues se da cuenta de los recursos de la Facultad y sería deseable que se concretaran los recursos efectivamente disponibles para el Grado pues habría que conocer la utilización del conjunto de las instalaciones, especialmente las aulas.

CRITERIO 8. RESULTADOS PREVISTOS

Se debería definir un procedimiento general por parte de la universidad que permita valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes (pruebas externas, trabajos fin de titulación, etc.). Es indiscutible que monitorizar los indicadores supone un aspecto básico del SGIC pero no es la información que se solicita en este criterio que hace referencia a un sistema de seguimiento. Los indicadores son una herramienta para ello pero para conformar un mecanismo hacen falta más herramientas como la realización de pruebas externas, la valoración del progreso a través del desarrollo de los trabajos fin de grado, etc. Se debería aportar información ajustada a lo solicitado en el criterio.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

En relación con la adaptación de experiencia profesional por créditos del plan de estudios propuesto, se entiende que la memoria excluye totalmente dicha posibilidad. Esta información se debería incluir en la memoria de modificación del título. Siempre que la normativa futura así lo contemple y permita, se tendría que modificar este apartado de la memoria para incorporar esta opción. Mientras tanto, se interpreta en términos excluyentes esta posibilidad.

En Madrid, a 07/04/2010
LA DIRECTORA DE ANECA



Zulima Fernández Rodríguez